



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

### SANIDAD

Los Alcaldes de los pueblos inscritos á continuación no han cumplido mi circular núm. 5 del Boletín oficial de 11 de Enero último, por lo que les reitero el cumplimiento, en término de diez días, del servicio que en dicha circular les pedía.

Guadalajara 5 de Abril de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Aldeanueva de Atienza.   | Olmeda del Extremo.      |
| Atienza                  | Padilla de Hita.         |
| Cabezadas (Las).         | Torija.                  |
| Campisábalos             | Solanillos del Extremo.  |
| Madrigal.                | Valdearenas.             |
| Rebollosa de Jadraque.   | Valdeavellano.           |
| Riofrío.                 | Valdesaz.                |
| San Andrés del Congosto. | Villanueva de Argecilla. |
| Veguillas.               | Abanades.                |
| Argecilla.               | Ablanque.                |
| Atanzón.                 | Arbeteta.                |
| Balconete.               | Armallones.              |
| Barriopedro.             | Canales del Ducado.      |
| Brihuega.                | Carrascosa de Tajo.      |
| Cañizar.                 | Cereceda.                |
| Castilmimbres.           | Cifuentes.               |
| Hita.                    | Cogollor.                |
| Hontanares.              | Durón.                   |
| Irueste.                 | Esplegares.              |
| Masegoso.                | Gárgoles de Abajo.       |

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| Henche.                   | Peralejos.                |
| Huertapelayo.             | Pinilla de Molina.        |
| Huertahernando.           | Pobo (El).                |
| Padilla del Ducado.       | Poveda de la Sierra.      |
| Puerta (La).              | Setiles.                  |
| Riva de Saelices.         | Tartanedo.                |
| Ruguilla.                 | Terzaga.                  |
| Sacecorbo.                | Terraza.                  |
| Saelices.                 | Tierzo.                   |
| Sotillo.                  | Tordellego.               |
| Torre Cuadrada de Valles. | Torre Cuadrada de Molina. |
| Valtablado del Río.       | Torre Mocha del Pinar.    |
| Viana de Mondéjar.        | Turmiel.                  |
| Villanueva de Alcorón.    | Villar de Cobeta.         |
| Villarejo de Medina.      | Yunta (La).               |
| Aleas.                    | Escopete.                 |
| Beleña.                   | Fuentelaencina.           |
| Cardoso (El).             | Fuentelviejo.             |
| Casa de Uceda.            | Fuentenovilla.            |
| Cerezo.                   | Hontova.                  |
| Fuencemillán.             | Hueva.                    |
| Fuentalahiguera.          | Illana.                   |
| Jócar.                    | Mondéjar.                 |
| Matarrubia.               | Moratilla de los Meleros. |
| Mesones.                  | Peñalver.                 |
| Monasterio.               | Pozo de Almoguera.        |
| Retiendas.                | Renera.                   |
| Valdenuño Fernandez.      | Sayatón.                  |
| Valdesotos.               | Yebra.                    |
| Ciruelas.                 | Zorita de los Canes.      |
| Chiloeches.               | Alcocer.                  |
| Galápagos.                | Alique.                   |
| Iriepal.                  | Alocén.                   |
| Marchamalo.               | Auñón.                    |
| Pozo de Guadalajara.      | Casasana.                 |
| Quer.                     | Hontanillas.              |
| Tórtola.                  | Millana.                  |
| Amayas.                   | Morillejo.                |
| Anchuela del Pedregal.    | Pareja.                   |
| Aragoncillo.              | Poyos.                    |
| Canales de Molina.        | Recuenco (El).            |
| Cillas.                   | Sacedón.                  |
| Corduente.                | Torronteras.              |
| Checa.                    | Algora.                   |
| Herrería.                 | Almadrones.               |
| Mazarete.                 | Anguita.                  |
| Molina.                   | Bujalero.                 |
| Olmeda de Cobeta.         | Bujarrabal.               |
| Orea.                     | Castejón de Henares.      |
| Pardos.                   | Cendejas de la Torre.     |

Fuensaviñán (La).  
Gujosa.  
Laranueva.

Mandayona.  
Moratilla de Henares.  
Navalpotro.

Olmeda de Jadraque.  
Pinilla de Jadraque.  
Sigüenza.

Tortonda.  
Viana de Jadraque.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
113	2	Marzo	1911	Victoriano Medel.....	28	Caza ...	Chiloeches.
114	3	>	>	Tirso de Obregón .....	26	>	Molina.
115	4	>	>	Lucio Plaza.....	32	Uso ....	Chiloeches.
116	>	>	>	Tomás Calvo....	36	Pesca .	Molina.
117	>	>	>	Julian Yangüela.....		Caza ...	Jadraque.
118	>	>	>	Felix Merino... ..	41	>	Málaga.
119	>	>	>	Manuel Martinez.....	72	>	Megina.
120	>	>	>	Telesforo Sanz.....	62	>	El Cubillo.
121	7	>	>	Andrés Gonzalez.....	27	Uso . .	Horche.
122	8	>	>	Mariano Bueno .....	25	Caza . .	Yunqueira.
123	10	>	>	Zacarias Perez Bayo .....	49	>	Azuqueca.
124	>	>	>	Felix Ochaita.....	43	>	Trillo.
125	11	>	>	Mariano Perez. ....	46	Uso ....	Aranzueque.
126	>	>	>	Mariano Perez.....	46	Caza ...	Idem.
127	>	>	>	Juan de Pedro Viejo.. ..	32	>	Hita.
128	>	>	>	Aquilino Garcia.....	35	>	Marchamalo.
129	>	>	>	Ramon Ibañez.....		>	Guadalajara.
130	>	>	>	Bienvenido Sanchez.....	36	Uso ....	Horche.
131	14	>	>	German Ballesteros.....	38	Caza... ..	Sayaton.
132	>	>	>	Saturnimo Remo.....	43	>	El Oliviar.
133	>	>	>	Simon Sanchez .. .	32	>	Alustante.
134	>	>	>	Casiano Casado .....	32	>	Idem.
135	>	>	>	Mariano Moreno.....	41	>	Idem.
136	>	>	>	Lorenzo Lahoz .....	32	>	Idem.
137	>	>	>	Florentino Samper.....	46	Uso ....	Mazarete.
138	>	>	>	Francisco Lozano.....	40	Caza....	Sayaton.
139	15	>	>	Cesáreo Perez .....	34	>	Hueva.
140	>	>	>	Aquilino Ortega.....	30	>	Fuentelahiguera.
141	16	>	>	Mariano Atienza.....	48	>	Tamajon.
142	>	>	>	Miguel Zurita .....	32	>	Idem.
143	17	>	>	Eleuterio Castellot.....	43	>	Humanes.
144	>	>	>	Pedro Pardo. ....	33	>	Cifuentes.
145	>	>	>	Julian Mayor.....	54	>	Peñalver.
146	>	>	>	Sabas Espinosa... ..	50	>	Idem.
147	>	>	>	Indalecio Gutierrez.....	57	Uso....	Sacedón.
148	18	>	>	Mariano Chueca.....	43	Caza....	Guadalajara.
149	20	>	>	Felix Francisco .....	27	>	Escamilla.
150	>	>	>	Clemente Yangüela.....	35	>	Hiendelaencina.
151	21	>	>	Angel Martinez .....	27	>	Villanueva de Alcorón.
152	>	>	>	Toribio Martinez .....	47	>	El Recuenco.
153	>	>	>	Julian Garcia .....	47	>	Arbeteta.
154	>	>	>	Antonio Hernandez.....	20	Uso....	Chiloeches.
155	>	>	>	Hilario Mansilla .....	45	Caza. .	Checa.
156	>	>	>	Victoriano Arrazola.....	50	>	Idem.
157	27	>	>	Cecilio Moreno .....	36	>	Tamajón.
158	>	>	>	Cecilio Martinez .....	40	>	Molina.
159	>	>	>	Reinaldo Somalo .....	42	>	Pastrana.
160	28	>	>	Benito M.ª Clemencin.....	48	Pesca . .	Puebla de Beleña.
161	29	>	>	José Molina .....	26	Caza ...	Sigüenza.
162	>	>	>	Eustaquio Toquero.....	55	>	El Vado.
163	31	>	>	Juan José Lafuente.....	54	>	Togolludo.

Guadalajara 1.º de Abril de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baraña.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Real orden

Ilmo. Sr.: Con anterioridad á la publicación del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, restableciendo en toda su pureza la ley Municipal de 1877, este Ministerio, con el Consejo del Instituto de Reformas Sociales, exigió constantemente, al tramitar las instancias de los Ayuntamientos en solicitud de una declaración oficial confirmatoria de ferias y mercados de carácter tradicional para los efectos de la ley del Descanso en domingo, las más amplias y verídicas informaciones, con el objeto de demostrar plenamente dicho carácter y evitar subterfugios contrarios á los fines de la Ley mencionada, no permitiendo, por consiguiente, en domingo la celebración de ferias ó mercados cuyo carácter tradicional ó consuetudinario no se demuestre de una manera evidente, sin ofrecer género alguno de duda, así como tampoco las de nueva creación que no sean autorizadas por el Gobierno, previo el oportuno expediente en el que se acredite la necesidad ó la conveniencia de establecerlas.

Desde la publicación del referido Real decreto son varios los Ayuntamientos que, al amparo del párrafo 2.º del artículo 1.º de dicha disposición, se han considerado con facultad bastante para crear nuevos mercados, apoyándose en peticiones colectivas de industriales y Cámaras de Comercio.

Esto ha planteado una verdadera cuestión legal, dando lugar al propio tiempo á diferentes protestas contra los nuevos mercados, suscritas por representaciones obreras, dependientes de comercio, industriales y comerciantes de las mismas localidades y aun de los pueblos circunvecinos, quienes al observar la coincidencia de escogerse invariablemente para la celebración de dichos mercados el día del domingo, consideran ficticia su necesidad, y juzgan tales acuerdos como un medio de burlar los preceptos reglamentarios de la Ley de 3 de Marzo de 1904:

Considerando que subsisten en el orden legal las mismas razones que sirvieron de fundamento al dictamen que la Comisión permanente del Consejo de Estado emitió en 9 de Marzo de 1906; y teniendo en cuenta que el apartado primero de la parte dispositiva de la Real orden de 12 de Mayo del mismo año, que se dictó de acuerdo con el referido dictamen, se declaraba «que el artículo 72 de la ley Municipal ha sido modificado por la ley del Descanso, en cuanto se refiere al establecimiento de ferias y mercados en domingo, careciendo ya los Ayuntamientos de facultades para crearlas en dicho día sin la autorización del Gobierno, que la otorgará cuando lo estime oportuno, mediante justificación de la necesidad y conveniencia de establecerlas»:

Considerando que si bien, tanto dicha Real orden, como el último apartado del artículo 9.º del Reglamento de la ley del Descanso, como disposiciones de carácter administrativo emanadas del Poder ejecutivo, se hallan comprendidas en la derogación que contiene el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, no varía por eso el aspecto de la cuestión planteada, toda vez que tiene su origen en una Ley posterior á la Municipal, cual es la del Descanso en domingo, á cuyos preceptos no pueden afectar los del mencionado Real decreto:

Considerando que, por consiguiente, subsisten también en el orden legal las mismas razones que

servieron de fundamento á la citada Real orden de 12 de Mayo de 1906 y al último párrafo del artículo 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso en domingo, pues declarar lo contrario equivaldría á la completa anulación de lo prevenido por la ley mencionada, bastando para ello el acuerdo general de los Ayuntamientos creando ferias ó mercados en domingo:

Considerando que el precepto general establecido por la Ley de 3 de Marzo de 1904, en su artículo 1.º, es el de la prohibición de trabajo en domingo, sin más excepciones que las taxativamente en ella consignadas, y cuyo desarrollo se encomienda al Reglamento en el citado artículo, y siendo indudable que las ferias y mercados deben ser consideradas como comprendidas en la prohibición, en primer término, porque implican un trabajo que se realiza en dicho día, y en segundo lugar, porque al exceptuar el Reglamento algunas de ellas en el último párrafo del número 2.º del artículo 8.º, es demostración evidente de que el principio general que el legislador ha establecido respecto de las mismas, es el de la prohibición:

Considerando que la Ley de 3 de Marzo de 1904, no ha mermado las atribuciones que concede á los Ayuntamientos el art. 72 de la ley Municipal, más que en lo que se refiere al establecimiento de mercados y ferias en domingo, puesto que aquéllos, en uso de su competencia legal, pueden establecerlos, si lo estiman convenientes á los intereses de los pueblos, en cualquier día de la semana, exceptuando el domingo, y teniendo en cuenta que en la citada Real orden de 12 de Mayo de 1906, se expresa que «la regla general de la Ley de 3 de Marzo de 1904, es la prohibición del trabajo en domingo; que el permitirlo, por razón de ferias ó mercados, constituye una excepción á esa regla, y que en toda excepción de la regla general hay que interpretar las Leyes con criterio restrictivo, para no caer en el absurdo de convertir la excepción en regla, desnaturalizando una y otra»:

Considerando, además, que si se anulase por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, el precepto del art. 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso, se haría desaparecer por completo la excepción y se llegaría á la consecuencia de que en domingo no podría permitirse el trabajo ni con ferias ó mercados ni sin ellos:

Oído el Consejo de Estado, y

Vistos los artículos 1.º de la Ley de 3 de Marzo de 1904 y 9.º, 22, 30 y 31 del Reglamento de 19 de Abril de 1905, para la aplicación de dicha Ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, no obstante el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, deben prevalecer las disposiciones contenidas en el último párrafo del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905 y en la Real orden de 12 de Mayo de 1906, que fijaron la interpretación recta de la ley referente al Descanso dominical, en relación con las atribuciones de los Ayuntamientos respecto á la celebración de ferias y mercados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondejar.—Año de 1911.

MEMORIA DE D.<sup>a</sup> MARIANA NUÑEZ

La cláusula 1.<sup>a</sup> de la Obra pía instituida en Mondejar por D.<sup>a</sup> Mariana Nuñez, dispone que cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondejar, que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la salicitud que deben presentar ante dicha Autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exigen.

Se advierte, que serán desechadas todas aquellas instancias que no contengan lleno y con la claridad debida, los huecos que en las mismas existen á fin de poder hacer la adjudicación con equidad y justicia.

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de Abril de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Administrador principal Secretario, José Diaz.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTADURIA

RELACION de los Ayuntamientos que en 31 de Marzo han quedado adeudando todo ó parte de su cupo de Contingente provincial de 1911.

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Guadalajara .....	9 996 71
Abanades .....	99 73
Ablanque .....	174 83
Alaminos .....	138 93
Albares .....	450 82
Albendiego .....	173 38
Alcolea del Pinar .....	229 36
Alcuneza .....	171 50
Aldeanueva de Atienza .....	38 60
Aldeanueva de Guadalajara .....	217 94
Aleas .....	195 28
Algar .....	119 26
Algora .....	239 01
Almadrones .....	172 57
Almoguera .....	974
Alpedroches .....	127 85
Arbeteta .....	177 90
Archilla .....	131 22
Argecilla .....	414 18
Armallones .....	143 86
Armuña .....	285 05
Arroyo de Fraguas .....	61 32
Atanzón .....	269 62
Atienza .....	1 197 80
Baidés .....	164 16
Balconete .....	239 74
Barriopedro .....	48 11
Beleña .....	128 05
Bocigano .....	103 76
Bodera (La) .....	94 87

Brihuega .....	150 42
Bujalaro .....	327 30
Bujarrabal .....	193 35
Bustares .....	123 92
Cabanillas del Campo .....	486 74
Cabezadas (Las) .....	38 33
Campillo de Ranas .....	173 25
Canales del Ducado .....	83 78
Canredondo .....	253 29
Cantalojas .....	251 62
Cardoso (El) .....	108 67
Carrascosa de Tajo .....	183 74
Casasana .....	281 55
Casas de S. Galindo .....	130 60
Castilblanco .....	122 16
Castilforte .....	202 96
Cercadillo .....	183 50
Cerezo .....	228 30
Cincovillas .....	115 62
Ciruelas .....	465 79
Cobeta .....	146 94
Codes .....	222 73
Colmenar de la Siera .....	119 07
Copernal .....	177 26
Córcoles .....	374 84
Corduente .....	189 10
Cortes .....	99
Cubillejo del Sitio .....	146 46
Drieves .....	492 79
Durón .....	352 71
Embid .....	128 12
Escamilla .....	453
Escopete .....	218 40
Esplegares .....	234
Establés .....	226 96
Fuencemillan .....	234 70
Fuentelaencina .....	468 74
Fuentelviejo .....	327 90
Fuente novilla .....	518 95
Galápagos .....	277 58
Garbajosa .....	92 59
Gárgoles de Abajo .....	158 56
Gárgoles de Arriba .....	121 46
Gascueña .....	102 95
Henche .....	118 40
Heras .....	243 85
Hontanares .....	128 40
Hontova .....	358 88
Horche .....	1 525 64
Horna .....	195 49
Huertahernando .....	164 90
Huertapelayo .....	92 27
Huetos .....	138 96
Hueva .....	14 39
Humanes .....	719 20
Illana .....	1 044 13
Inviernas (Las) .....	192 08
Iriépal .....	329 56
Irueste .....	166 42
Jirueque .....	174 78
Jócar .....	94 52
Laranueva .....	88 45
Ledanca .....	354 90
Loranca de Tajuña .....	151 92
Madrigal .....	105 51
Masegoso .....	180 23
Medranda .....	220 83
Membrillera .....	466 26
Milmarcos .....	292 97
Millana .....	322 11
Miñosa (La) .....	232 85
Mochales .....	255 92

Monasterio .....	95 42	Tierzo .....	230 22
Mondejar .....	1.484 23	Toba (La) .....	339 44
Morillejo .....	206 70	Torre Cuadrada de Valles .....	94 93
Muduex .....	173 85	Torre Cuadrada .....	102 38
Muriel .....	80 43	Torre del Burgo .....	176 42
Navas de Jadraque .....	64 05	Torremocha de Jadraque .....	114 16
Ocentejo .....	80 39	Torremocha del Campo .....	155 01
Olmeda del Extremo .....	63 38	Torronteras .....	40 69
Ordial (El) .....	61 66	Traid .....	166 01
Padilla de Hita .....	40 50	Trillo .....	298 30
Padilla del Ducado .....	93 93	Uceda .....	513 38
Pareja .....	671 47	Usanos .....	651 71
Pastrana .....	1.762 89	Usanos .....	231 74
Pelegrina .....	240 95	Valdarachas .....	191 72
Peñaver .....	471 63	Valdeancheta .....	186 46
Peralejos .....	221 64	Valdeavellano .....	162 91
Puebla de Valles .....	169 16	Valdeaveruelo .....	375 70
Quer .....	246 42	Valdeconcha .....	180 65
Recuenco (El) .....	239 93	Valdegrudas .....	98 01
Renales .....	247 61	Val de San Garcia .....	42 84
Retiendas .....	127 43	Valtablado del Rio .....	92 41
Riva de Selices .....	138 12	Valverde .....	74 96
Rivarredonda .....	82 45	Veguillas .....	120 12
Robledillo de Mohernando .....	349 88	Viana de Jadraque .....	127 94
Romancos .....	307 39	Viana de Mondejar .....	100 85
Sacecorbo .....	225 11	Villar de Cobeta .....	162 19
Sacedón .....	1.427 21	Villarejo de Medina .....	75 61
Saelices .....	154 21	Villares de Jadraque .....	258 78
Salmerón .....	874 90	Villaseca de Henares .....	128 94
San Andrés del Congosto .....	154 35	Villaseca de Uceda .....	116 89
Santa Maria de Poyos .....	317 43	Villayiciosa .....	231 23
Sauca .....	329 36	Villel de Mesa .....	228 91
Sigüenza .....	1.682 20	Viñuelas .....	754 15
Solanillos del Extremo .....	115 20	Yebra .....	889 84
Somolinos .....	104 82	Yunquera .....	262 26
Sotillo (El) .....	80 73	Zaorejas .....	111 08
Sotoca .....	79 36	Zarzueta de Jadraque .....	247 89
Sotodosos .....	193 22	Zorita de los Canes .....	

## Diputación provincial de Guadalajara

RELACION de los Ayuntamientos que en el día 31 de Marzo último han quedado adeudando todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, en esta forma:

Ayuntamientos	1905 — Pesetas	1906 — Pesetas	1907 — Pesetas	1908 — Pesetas	1909 — Pesetas	1910 — Pesetas
<i>Partido de Atienza</i>						
Cantalojas .....	»	»	»	»	»	293 88
Cincovillas .....	»	»	»	»	»	222 52
Madrigal .....	»	»	»	»	»	104 01
San Andrés del Congosto .....	»	»	»	»	»	152 26
Toba (La) .....	»	»	»	622 43	»	»
				622 43		772 67
<i>Partido de Brihuega</i>						
Argecilla .....	»	»	»	1 771 84	1.132 46	428 37
Hontanares .....	»	»	369 96	401 94	»	269 41
Irueste .....	»	»	»	»	660 62	»
Padilla de Hita .....	»	»	374 42	»	358 70	307 47
Romancos .....	892 59	1 291 09	1.276 01	1 303 94	1 198 79	1 191 18
Toriya .....	»	»	181 49	877 43	»	1.595 04
Valdegrudas .....	»	»	»	»	»	178 29
Villayiciosa .....	120 62	»	»	»	»	»
	1.013 21	1.291 09	2.201 88	4.355 15	3.350 57	3.969 76

*Partido de Cifuentes*

Abanades .....	»	»	»	»	»	193 58
Arbeteta .....	»	»	»	762 07	698 42	704 87
Armallones.....	»	»	100 67	521 59	»	269 28
Canredondo .....	»	»	»	»	»	992 19
Gárgoles de Arriba.....	»	»	»	»	»	135 98
Huertahernando .....	»	»	»	»	162 93	488 80
Huertapelayo.....	»	»	»	»	»	182 16
Gualda.....	914 65	940 14	»	»	»	»
Ocentejo .....	»	»	85 35	344 93	318 63	17 97
Rivarredonda .....	»	»	»	»	163 28	»
Sacecorbo .....	»	»	»	»	»	521 30
Valtablado del Rio.....	»	»	»	45 84	»	»
Villanueva de Alcoron....	»	»	»	»	»	22 67
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	914 65	940 14	186 02	1.674 43	1 343 26	3.528 80

*Partido de Cogolludo*

Málaga del Fresno . ....	635 06	632 92	818 08	1 009 42	»	»
Muriel .....	»	»	»	»	»	317 65
Retiendas .....	265 40	569 59	538 27	543 52	»	126 28
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	900 46	1.202 51	1 356 35	1.552 94	»	443 93

*Partido de Guadalajara*

Cabanillas del Campo.....	»	»	»	»	»	185 04
Iriepal .....	»	»	»	»	»	106 46
Usanos .....	»	»	»	2.769 02	695 31	2 544 40
Valdarachas .....	»	»	»	»	»	453 29
Valdeaveruelo.....	677 35	350 94	271 65	219 86	»	159 31
Yunquera .....	2 073 19	»	»	»	2 120 78	1 980 32
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	2.750 54	350 94	271 65	2.988 88	2.816 09	5 428 82

*Partido de Molina*

Alustante .....	1.124 62	»	»	»	»	»
Peralejos. . . . .	»	»	»	»	439 06	876 07
Tierzo .....	»	»	»	»	»	249 49
Villel de Mesa.....	981 68	679 19	476 29	990 05	912 44	910 28
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	2.106 30	679 19	476 29	990 05	1.351 50	2 035 85

*Partido de Pastrana*

Almoguera .....	2.647 86	»	963 23	1 870	»	2 376 60
Drieves .....	1.104 08	1.258 43	2 049 25	2.078 52	1 916 10	1 234 67
Escopete .....	»	»	»	»	»	612
Fuenteleucina . . . . .	1.522 25	1 938 45	1 945	1.717 07	1 466 10	1.855 66
Fuenteviejo .....	»	»	»	»	»	284 81
Fuentevilla .....	1.586 33	»	»	»	»	»
Hontova .....	1.002	1 519 23	1.503 54	1.376 66	55 63	1 003 71
Loranca de Tajuña .....	»	»	490 13	2 810 12	1.828 74	»
Mondéjar.....	»	»	4.774 97	5.469 63	»	3 271 68
Pastrana .....	»	»	»	»	»	3 074 19
Peñalver .....	»	»	»	»	»	1 750 86
Valdeconcha.....	»	1.391 77	1 586 69	1.429 93	491 60	1 482 06
Yebra .....	2.406 69	»	»	1.211 72	»	723
Zorita de los Canes.. ....	671 66	1 039 87	612 86	630 68	520 72	666 83
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	10 940 87	7.147 75	13.925 67	18.594 33	6.278 89	18.385 57

*Partido de Sacedón*

Alocén .....	»	»	»	403 66	»	»
Casasana .....	»	269 06	593 52	1.198 91	404 95	1 106 60
Castilforte .....	174 74	659 94	755 98	775 95	758 36	601 54
Escamilla.....	»	»	»	»	»	329 44
Millana .....	709 12	»	927 84	562 60	»	»
Pareja .....	»	667	2.758 59	1 870 57	1 638 80	2 141 79
Recuenco (El) .....	»	»	252 12	376 31	»	»
Sacedón .....	»	»	»	»	»	3 605 54
Salmeron.....	3.863 87	2 692 51	3 714 47	3.770 28	2.340	2 843
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	4.747 73	4.288 51	9.002 52	8.958 28	5 142 11	10 627 91

Partido de Sigüenza						
Algora.....	496 51	497 26	822 24	1.034 82	158 98	»
Bujalero.....	»	»	»	»	643 75	»
Horna.....	»	615 77	825 34	536 98	369 41	»
Jirueque.....	519 61	»	»	345 79	253 36	216 31
Moratilla de Henares.....	»	»	»	»	497 16	»
Villaseca de Henares.....	»	»	»	»	»	477 02
	1 016 12	1.113 03	1 647 58	1.917 59	1.922 66	683 33

Guadalajara 1.º de Abril de 1911.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Abril del año 1911

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendiente de pago en 31 de Marzo.	Obligaciones que se calculan para Abril
	Pesetas	Pesetas
<b>Gastos obligatorios de pago inmediato</b>		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	318 95
2.º { Sección de Instrucción pública.	5.073 48	1.691 16
{ Instituto y Escuelas Normales	5.020 41	5.020 41
{ Bibliotecas.....	133 33	133 33
3.º { Gastos del Correccional y estancias de penados.....	»	»
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	2.779 »	1.398 50
{ Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	2 062 50	687 50
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	83 33
4.º { Estancias de dementes.....	8.333 32	4.166 66
{ Hospital provincial.....	10.896 66	5.448 33
{ Casa de Expósitos.....	15.615	7.807 63
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	»	1.462 81
5.º { Suscripciones obligatorias...	20 83	20 83
{ Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial....	»	»
6.º { Annalidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....	»	»
{ Intereses de demora por servicios contratados.....	»	»
{ Quintas.....	»	4.101 01
{ Elecciones.....	»	250 »
7.º { Personal de Secretaría y Porteros.....	»	2.237 50
{ Id. de la Contaduría.....	»	1.083 28
{ Id. de la Depositaria y Archivo	»	479 16
{ Id. de la Sección de Cuentas	»	708 33
{ Id. de Obras públicas.....	»	801 25
{ Id. de las Comisiones especiales	»	287 50
{ Pensiones.....	»	376 75
8.º Calamidades.....	»	333 33
9.º Imprevistos obligatorios.....	»	437 84
<b>Gastos obligatorios de pago diferible</b>		
1.º { Carreteras y caminos vecinales	»	180 »
{ Puentes.....	»	207 36
{ Conservación de fincas y puentes provinciales.....	»	2.270 80
2.º Suministros de bagajes.....	»	750 »

Gastos de representación al señor Presidente.....	624 99	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	1.749 »	588 »
Idem á los del Tribunal Contencioso.....	»	60 »
Material de la Presidencia y Comisión.....	»	882 51
Id. de la Secretaría y Depositaria.....	»	430 27
4.º Id. de la Contaduría.....	»	382 51
Id. de la Sección de Cuentas..	»	191 24
Id. de Obras públicas.....	»	76 50
Id. de Comisiones especiales..	»	286 89

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial.....	»	27.702 15
3.º Imprevistos voluntarios....	»	»

Resultas

5.º Resultas del ejercicio anterior	16 704 28	»
» Idem de los años anteriores..	481.159 17	»

Totales..... 500.171 97 73.046 95

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo de 1911.....	500 171 97
Id. las que se calculan para Abril de 1911....	73.046 95
Total.....	573.218 92

Importa la precedente distribución la suma de quinientas setenta y tres mil doscientas diez y ocho pesetas noventa y dos céntimos.

Guadalajara 1.º de Abril de 1911.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión 3 de de Abril de 1911.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre la oficina del Ramo de Espinosa de Henares y la de Cogolludo (6 kilómetros), con dos expediciones diarias, bajo el tipo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal y oficinas de Correos de Cogolludo, con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del art. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en

las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 15 de dicho mes de Mayo, á las once horas.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario (dos expediciones) desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Abril de 1911.—El Administrador principal, José Cocina.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tomellosa, hasta el 30 de Abril.

Yebra, id. id.

Checa, id. id.

Espinosa da Henares, id. id.

Pajares, hasta el 25 de id.

Henche, id. id.

Albares, id. id.

Selas, hasta el 20 de id.

Pozancos, id. id.

Yélamos de Arriba, id. id.

Sotoca, por veinte días.

Tartanedo, id. id.

El Olivar, id. id.

Mudux, id. id.

Loranca de Tajuña, por quince días.

## AYUNTAMIENTOS

### VIÑUELAS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Eusebio Puebla.

Mariano Ortega.

Francisco Pascual.

Pedro Viñuelas.

Mariano Pascual.

Celedonio Pascual.

*Contribuyentes*

D. Bernardino Fernandez.

Celedonio Heras.

Damian Viñuelas.

Demetrio Fernandez.

Ecequiel Gil.

Eyaristo Viñuelas.

Gumersindo Fernandez.

Higinio Fernandez.

Ignacio Viñuelas.

José Viñuelas.

Julian Pascual.

Justo Fernandez.

Lino Pascual.

Mauricio Blasco.

Martin Gil.

Mariano Pascual.

Mateo Pascual.

Miguel Viñuelas.

Manuel Pascual.

Pedro Viñuelas.

Pedro Pascual.

Pedro Osona.

Victorio Fernandez.

Victoriano Ortega.

Viñuelas 29 de Marzo de 1911.

—El Alcalde, Eusebio Puebla.

### PIQUERAS

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Concejales*

D. Felipe Lopez Martinez.

Blas Lopez Lopez.

Julian Lahoz Hernandez.

Vicente Vicente Checa.

Facundo Rubio Perez.

José Ortega Panille.

*Contribuyentes*

D. Cecilio Rubio Perez.

Sotero Llana Martinez.

Lucio Andrés Vicente

Saturnino Rubio

Eugenio Parrilla Rubio.

Paulino Lopez Martinez.

Tiburcio Lopez Lopez.

Felix Perez Vega.

Jorge Martinez Sanz.

Rafael Martinez Usero.

Pedro Lopez Martinez.

Valentin Martinez Calle.

Felix Rubio Perez.

Mariano Llana Martinez.

Mariano Lopez Lopez,

Leon Rubio Sanchez.

Manuel Perez Ruiz.

Juan Lahoz Hernandez.

Diego Martinez Usero.

Domiciano Herranz Baños.

Sotero Lopez Parrilla.

Eusebio Perez Herranz.

Matías Martinez Usero.

Piquerías 5 de Marzo de 1911.—

El Primer Regidor, Blas Lopez.